



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA
www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2025-A-MPCH

Chupaca, 06 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 10-2025-MPCH, de fecha 31 de enero de 2025; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna, así como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme a la normatividad vigente.

El Artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente:

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente"



Que, mediante la Ley que precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ditas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados - Ley N° 31970, se precisa lo siguiente: "Artículo 1. Precisión del Artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente, del mismo modo el Numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley N° 31970; publicada el 30 diciembre de 2023, se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el presente artículo, se realiza de forma mensual, conforme se detalla en el citado numeral:

- 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:
 - a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
 - b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.
- 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que por otro lado la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su Artículo 13" establece sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, numeral 13.1 Autorizan en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúe los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del mismo cuerpo normativo establece que Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, conforme lo dispone la precisión realizada mediante Ley N° 31970, AL ARTICULO 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las dietas de los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados asciende al monto correspondiente a la dieta de los regidores distritales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Siendo que, mediante Informe N° 19-2025-OPP-MPCH, de fecha 23 de enero de 2025, el Lic. Adm. Shuber Chuquillanqui Navarro, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la transferencia financiera a favor de los centros poblados, para lo cual cumple con emitir la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 118,800.00 para la transferencia financiera del año 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2025-MPCH, de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad la transferencia financiera para el año 2025 a tres (03) centros poblados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chupaca por un monto total de S/. 118,800.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles). Así como la transferencia financiera por asignación mensual de dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, por un monto de S/. 39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) por cada Centro Poblado.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2025, a favor de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Chupaca, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| CENTRO POBLADO SHICUY | S/. 39,600.00 |
| CENTRO POBLADO HUARISCA GRANDE | S/. 39,600.00 |
| CENTRO POBLADO ACHIPAMPA | S/. 39,600.00 |
| TOTAL | S/118.800.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar la transferencia de recursos económicos a favor de los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en atención a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el encargado del Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...TRES.
Chupaca, **11 FEB 2025**

Yesenia Maldonado Quispilaya
FEDATARIA SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026